Proyecto de Ley N° 9427/2024-CR

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
05 NOV 2024
RECIBIDO
Hora 6:36pm

"LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA TENENCIA DE MASCOTAS EN LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LAS JUNTAS DE PROPIETARIOS"

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA AL PROGRESO** a iniciativa de la Congresista **Magaly Ruíz Rodríguez**, en uso de las facultades conferidas por los artículos102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA TENENCIA DE MASCOTAS EN LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LAS JUNTAS DE PROPIETARIOS

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad para las juntas de propietarios de pronunciarse, mediante el reglamento interno, sobre la tenencia de mascotas en las propiedades horizontales, conjuntos residenciales y edificios multifamiliares.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a todas las juntas de propietarios de edificios multifamiliares, condominios y cualquier tipo de copropiedad, ubicados en el territorio nacional.

Artículo 3. Pronunciamiento obligatorio en el reglamento interno

Las juntas de propietarios, están obligadas a incluir en sus reglamentos internos un pronunciamiento expreso sobre la tenencia de mascotas.

Artículo 4: Reforma de reglamentos internos existentes

Las juntas de propietarios que no cuenten con disposiciones sobre la tenencia de mascotas deberán convocar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, a una asamblea para modificar sus reglamentos internos e incorporar las disposiciones correspondientes.

Lima, 31 de octubre 2024

CONGRESO de la REPÚBLICA

MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Eva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2024 17:46:57-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: SALHUANA CAVIDES Eduardo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2024 16:57:14-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: MARTICORENA MENDOZA Jorge Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2024 17:32:08-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2024 15:16:17-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: KAWICHE MORANTE Luis Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2024 17:04:52-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2024 15:46:33-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2024 15:53:17-0500

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2024 15:16:28-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Maria Drimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2024 17:39:31-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9427/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

Principio de Protección y Bienestar Animal en Perú

El Principio de Protección y Bienestar Animal en Perú es un componente fundamental de la Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N° 30407[1], que establece un marco normativo para asegurar el trato digno y el bienestar de los animales vertebrados, tanto domésticos como silvestres. Este principio reconoce a los animales como seres sensibles y establece el deber del Estado y la sociedad de brindarles condiciones de vida que les permitan desarrollarse adecuadamente y vivir en armonía con su entorno.

Reconocimiento de los Animales como Seres Sensibles

El reconocimiento de los animales como seres sensibles implica reconocer su capacidad de experimentar sensaciones y emociones como dolor, miedo, y bienestar. Este reconocimiento es clave para la formulación de políticas y leyes que busquen proteger su bienestar. En nuestro país, este principio se traduce en varias acciones y políticas:

Buen Trato y Protección Legal:

La ley prohíbe el maltrato, la crueldad y el abandono de los animales. Esto incluye cualquier acción que cause sufrimiento innecesario o lesione su salud y bienestar. Asimismo, se establecen sanciones para quienes violen estas disposiciones, incluyendo multas y penas de privación de libertad en casos graves.

Condiciones de Vida Dignas:

El Estado tiene la responsabilidad de establecer y garantizar las condiciones necesarias para que los animales vivan de manera digna. Esto incluye acceso a alimento, agua, refugio y atención médica adecuada. Las condiciones específicas varían según la especie y el contexto, pero el objetivo es siempre minimizar el sufrimiento y promover el bienestar general.

[1] Ley N° 30407 https://www.leyes.congreso.gob.pe/documentos/leyes/30407.pdf

Educación y Sensibilización:

Diversas organizaciones no gubernamentales (ONG) han emergido en Perú con el propósito de defender los derechos de los animales y aumentar la conciencia pública sobre la relevancia de su bienestar[2]. Estas entidades desarrollan campañas educativas, además de llevar a cabo labores de rescate y rehabilitación para animales que han sido abandonados o maltratados.

Tenencia Responsable:

La tenencia responsable de animales domésticos es un aspecto central del bienestar animal. Esto incluye la obligación de los propietarios de proporcionar cuidados adecuados, prevenir la reproducción no controlada a través de la esterilización, y evitar el abandono. Las campañas de esterilización y adopción son herramientas clave para controlar la población de animales callejeros y mejorar su calidad de vida.

Sin embargo, a pesar de contar con una legislación avanzada, la implementación y el cumplimiento efectivo de la Ley N° 30407 siguen siendo un desafío.

DERECHO DE PROPIEDAD Y TENENCIA DE ANIMALES

El Tribunal Constitucional reconoce el derecho de propiedad como un derecho fundamental que permite a los individuos disfrutar y disponer de sus bienes. Esto incluye la posibilidad de tener animales de compañía en sus propiedades.[3] Asimismo también reconoce el derecho al libre desarrollo de la personalidad, que incluye la libertad de los individuos para llevar una vida acorde con sus valores y preferencias, lo que puede incluir la tenencia de mascotas.[4]

Las mascotas juegan un rol significativo en la vida de muchas personas, proporcionando compañía, apoyo emocional y contribuyendo al bienestar general de sus dueños.

IMPORTANCIA DE CREAR UNA LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA TENENCIA DE MASCOTAS EN LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LAS JUNTAS DE PROPIETARIOS

La convivencia en comunidades de propietarios, como edificios o condominios, puede generar tensiones cuando no existen reglas claras sobre temas como la tenencia de mascotas. Una ley de este tipo proporciona un marco regulatorio que obliga a las juntas de propietarios a definir

[2] https://icj.pe/derechos-animales-en-peru-un-marco-legal-en-evolucion/

[3] https://perulegal.larepublica.pe/temas-legales/constitucional/2023/06/13/tribunal-constitucional-precedente-peru-mascotas-perros-gatos-edificios-829699

[4] https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/01413-2017-AA.pdf

normas precisas, y garantizando que todos los residentes sepan cuáles son las reglas sobre la tenencia mascotas.

Uno de los principales motivos de conflicto en las comunidades de propietarios es el mal manejo de la convivencia con animales de compañía. Esta ley obligaría a las juntas a abordar el tema explícitamente, lo que ayudaría a reducir los malentendidos o disputas entre vecinos sobre cuestiones como el ruido, los desechos, o el uso de espacios comunes. Al contar con normas claras, se facilita la resolución de conflictos de forma preventiva.

Fomentar una convivencia armónica entre vecinos es uno de los objetivos principales al permitir que las juntas de propietarios se pronuncien sobre la tenencia de mascotas y establezcan normas de convivencia en espacios compartidos. A través de estas regulaciones, se pueden implementar medidas que fomenten el cuidado responsable de las mascotas, asegurando una convivencia respetuosa y ordenada en los edificios o condominios.

Asimismo, proteger la salud y seguridad de los residentes es crucial. Con reglas adecuadas, como el uso de correas, la limpieza de desechos y la vacunación de los animales, se minimizan los riesgos para la salud pública y la seguridad de los demás residentes, contribuyendo a un entorno seguro y saludable para todos.

Este tipo de regulaciones también responde a la creciente tendencia de las personas que consideran a sus mascotas como parte de la familia. La normativa se adapta a esta realidad social, evitando conflictos constantes y garantizando que las decisiones sobre la tenencia de mascotas sean coherentes con las necesidades actuales.

Por lo antes expuesto, la importancia de esta iniciativa legislativa, radica en promover una convivencia justa, equilibrada y armoniosa dentro de los espacios residenciales, previniendo conflictos, protegiendo derechos, y garantizando que tanto los propietarios como las mascotas se beneficien de un marco normativo claro y adecuado.

2.-EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La presente iniciativa legislativa obliga a las juntas de propietarios a pronunciarse sobre la tenencia de mascotas, lo que facilita la implementación de normas claras que regulen o limiten su tenencia por parte de los propietarios. Esto mejora la convivencia vecinal y garantiza un equilibrio entre los derechos de los propietarios.

3.-ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

COSTOS	BENEFICIOS
En cuanto al gasto público no generará costo al erario nacional cumpliendo con lo establecido con el artículo 79° de la Constitución Política.	Protección de derechos: Permite que los propietarios que tengan mascotas tengan reglas claras y específicas que respeten tanto su derecho a tenerlas como los derechos de los demás propietarios.
	Claridad en las normas de convivencia: Garantiza que todos los residentes de una condominio o vivienda multifamiliar conozcan y estén de acuerdo con las reglas sobre la tenencia de mascotas.
	Reducción de Conflictos: Al tener una normativa interna que se pronuncie respecto al tema, se pueden reducir los conflictos relacionados con la tenencia de mascotas.
	Regulación Estandarizada: La ley establecería que existan reglas claras y uniformes para la tenencia de mascotas, facilitando la administración y reduciendo la ambigüedad en los reglamentos internos de los edificios.
	Participación vecinal: La inclusión de este tema en los reglamentos promueve procesos de consulta y participación entre los vecinos, asegurando que las decisiones no sean arbitrarias y cuenten con respaldo comunitario.
	Fomento del bienestar animal: Permitiendo la tenencia de mascotas bajo reglas claras, se puede mejorar el cuidado y bienestar de los animales al promover prácticas adecuadas para su manejo en espacios comunes.

4.-VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto se vincula con el Objetivo de Estado II. Equidad y Justicia Social, específicamente, con la política 11 sobre "Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación":

> Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.[5]

5.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024[6], publicado en el *Diario Oficial El Peruano,* el 17 de octubre de 2023. La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo II. Equidad y Justicia Social, específicamente, con la política 11 sobre "Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación" de la actual agenda legislativa.

Lima, 31 octubre de 2024.

[5] Puede consultarse en https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/11-promocion-de-la-igualdad-de-oportunidades-sin- discriminación/

[6] Puede consultarse en: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2225424-1